

Requisitos de experiencia (OBLIGATORIOS)



**Al menos una (1) experiencia en un proyecto, en el cual el oferente
haya llevado a cabo un suministro de tarjetas de identidad
electrónicas de policarbonato, dentro de los últimos 5 años a partir de
la fecha de presentación de la propuesta y a nivel de institución pública**



Ciudad de México, a 19 de febrero de 2025.

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
JUNTA CENTRAL ELECTORAL DE REPÚBLICA DOMINICANA
PRESENTE,**

**ASUNTO: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN LA
LICITACIÓN REF.: JCE-CCC-LPI-2024-0001 DESTINADO A LA
CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE SE ENCARGARÁ DE
SUPLIR LOS EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA
IMPRESIÓN DE LA NUEVA CÉDULA DE IDENTIDAD Y
ELECTORAL (CIE) Y CÉDULA DE IDENTIDAD (CI).**

Yo el C. Ike Tomas Vander Horst Reyes, en mi carácter de apoderado legal de Litho Formas, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes LFO540716E98, con domicilio ubicado en Filiberto Gómez 15, Colonia Centro Industrial Tlalnepantla, Municipio Tlalnepantla de Baz, C.P. 54030, Estado de México, personalidad que tengo debidamente acreditada mediante escritura pública número 47,547, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, para ser ejercitado dentro del territorio de República Dominicana, pasada ante la fe del Lic. Armando Alberto Gamio Petricioli titular de la Notaría No. 19 de Tlalnepantla, Estado de México, declaro bajo juramento que:

En cumplimiento al **PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA LICITACIÓN REF.: JCE-CCC-LPI-2024-0001 DESTINADO A LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE SE ENCARGARÁ DE SUPLIR LOS EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LA NUEVA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL (CIE) Y CÉDULA DE IDENTIDAD (CI)**, mi representada cuenta con experiencia en proyectos en los que ha llevado a cabo suministro de tarjetas de identidad electrónicas de policarbonato y PVC dentro de los últimos 5 años a nivel de institución pública, lo cual se acredita con los documentos siguientes:

- Contrato suscrito entre Litho Formas, S.A. de C.V. y la Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Servicios Consulares, Dependencia del Gobierno Federal:

Número de contrato: SRE-DRM-AD-07/19

Fecha de suscripción: 13 de marzo de 2019.

Objeto del pedido: Servicio de suministro de tarjetas y consumibles para la personalización y emisión de la matrícula consular y asistencia y solución para garantizar su emisión.

Cantidad: 230,000 tarjetas.

Vigencia del contrato: 13 de marzo al 31 de agosto de 2019.

- Contrato suscrito entre Litho Formas, S.A. de C.V. y la Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Servicios Consulares, Dependencia del Gobierno Federal:

Número de contrato: SRE-DRM-AD-23/19

Fecha de suscripción: 03 de septiembre de 2019.





TGS
LITHO
FORMAS

Objeto del pedido: Servicio de suministro de tarjetas y consumibles para la personalización y emisión de la matrícula consular y asistencia y solución para garantizar su emisión.

Cantidad: mínima de 152,000 y máxima de 380,000 tarjetas.

Vigencia del contrato: 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2019.

- Contrato suscrito entre Litho Formas, S.A. de C.V. y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, Dependencia del Gobierno Federal:

Número de contrato: AD/016/2020 y su Convenio Modificatorio

Fechas de suscripción: 01 de octubre de 2020 y 02 de diciembre de 2020.

Objeto del pedido: Adquisición suministro de tarjetas y consumibles para la personalización y emisión de la matrícula consular de alta seguridad (MCAS).

Cantidad: mínima de 119,433 y máxima de 341,731 tarjetas, modificándose a una cantidad mínima de 143,319 y máxima de 410,077 tarjetas.

Vigencia del contrato: 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020 y su modificatorio del 02 al 31 de diciembre de 2020.

- Contrato suscrito entre Litho Formas, S.A. de C.V. y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, Dependencia del Gobierno Federal:

Número de contrato: AD/007/2021.

Fechas de suscripción: 31 de marzo de 2021.

Objeto del pedido: Adquisición de suministro de tarjetas y consumibles para la personalización y emisión de la matrícula consular de alta seguridad (MCAS).

Cantidad: mínima de 132,800 y máxima de 332,000 tarjetas.

Vigencia del contrato: 31 de marzo al 31 de diciembre de 2021.

- Contrato suscrito entre Litho Formas, S.A. de C.V. y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, Dependencia del Gobierno Federal:

Número de contrato: AD/030/2021.

Fechas de suscripción: 08 de octubre de 2021.

Objeto del pedido: Suministro de tarjetas y consumibles para la personalización y emisión de la matrícula consular de alta seguridad (MCAS).

Cantidad: mínima de 208,000 y máxima de 520,000 tarjetas.

Vigencia del contrato: 08 de octubre al 31 de diciembre de 2021.



- Contrato suscrito entre Litho Formas, S.A. de C.V. y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, Dependencia del Gobierno Federal:

Número de contrato: AD/013/2022 y su Convenio Modificadorio.

Fechas de suscripción: 24 de junio de 2022 y 19 de diciembre de 2022.

Objeto del pedido: Adquisición de Pre impreso de tarjetas en policarbonato con chip y antena para la emisión de la Matrícula Consular de Alta Seguridad (MCAS).

Cantidad: 1,000,000 tarjetas, ampliándose en un 20% por una cantidad mínima de 80,000 y una máxima de 200,000 tarjetas más.

Vigencia del contrato: 24 de junio al 31 de diciembre de 2022.

- Contrato suscrito entre Litho Formas, S.A. de C.V. y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, Dependencia del Gobierno Federal:

Número de contrato: ADN-41-015/2023.

Fechas de suscripción: 12 de abril de 2023.

Objeto del pedido: Adquisición de Pre impreso de tarjetas en policarbonato con chip y antena para la emisión de la Matrícula Consular de Alta Seguridad (MCAS).

Cantidad: mínima de 320,000 y una máxima de 800,000 tarjetas.

Vigencia del contrato: 01 de abril al 31 de diciembre de 2023.

- Contrato suscrito entre Litho Formas, S.A. de C.V. y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, Dependencia del Gobierno Federal:

Número de contrato: ADN-41-176/2023.

Fechas de suscripción: 10 de octubre de 2023.

Objeto del pedido: Adquisición de Pre impreso de tarjetas en policarbonato con chip y antena para la emisión de la Matrícula Consular de Alta Seguridad (MCAS).

Cantidad: mínima de 340,000 y una máxima de 850,000 tarjetas.

Vigencia del contrato: 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2023.

Para efectos de lo anterior, se agregan al presente las cartas emitidas por las Dependencias concernientes, así como copia de los contratos mencionados para pronta referencia.

Asimismo, para constatar lo anterior, se indican como datos de contacto los siguientes:

- **Nombre:** Rodrigo Garibay Aymes.
- **Cargo:** Director de Desarrollo Informático.





TGS
**LITHO
FORMAS**

- **Institución:** Secretaría de Relaciones Exteriores.
- **Teléfono de contacto:** +52 55 36865100, extensión 7026.
- **Correo oficial:** rgaribay@sre.gob.mx

- **Nombre:** Faustino Jurado Colunga.
- **Cargo:** Coordinador de Producción y Mantenimiento.
- **Institución:** Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Teléfono de contacto:** +52 55 36881527
- **Correo oficial:** Faustino_jurado@hacienda.gob.mx

Estoy a sus órdenes para los efectos administrativos a los que haya lugar.

Atentamente

IKE TOMAS VANDER HORST REYES

Apoderado Legal

Litho Formas, S.A. de C.V.





Ciudad de México, a 05 de febrero de 2025.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
JUNTA CENTRAL ELECTORAL DE REPÚBLICA DOMINICANA
PRESENTE,

ASUNTO: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN LA
LICITACIÓN REF.: JCE-CCC-LPI-2024-0001
DESTINADO A LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA
QUE SE ENCARGARÁ DE SUPLIR LOS EQUIPOS,
MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE
LA NUEVA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL
(CIE) Y CÉDULA DE IDENTIDAD (CI).

El que suscribe C. Faustino Jurado Colunga, en mi carácter de Coordinador de Producción y Mantenimiento de la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, Dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con domicilio ubicado en Calzada Legaria número 662, Colonia Irrigación, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11500, Ciudad de México, declaro bajo juramento que:

La empresa Litho Formas, S.A. de C.V., ha llevado a cabo el suministro de tarjetas de identidad electrónicas de policarbonato y PVC, consistentes en el documento denominado Matrícula Consular de Alta Seguridad (MCAS) dentro de los últimos 5 años a esta Dependencia, para lo cual se han celebrado los contratos siguientes:

- Contrato suscrito entre Litho Formas, S.A. de C.V. y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, Dependencia del Gobierno Federal:

Número de contrato: AD/016/2020 y su Convenio Modificatorio

Fechas de suscripción: 01 de octubre de 2020 y 02 de diciembre de 2020.

Objeto del pedido: Adquisición suministro de tarjetas y consumibles para la personalización y emisión de la matrícula consular de alta seguridad (MCAS).





Cantidad: mínima de 119,433 y máxima de 341,731 tarjetas, modificándose a una cantidad mínima de 143,319 y máxima de 410,077 tarjetas.

Vigencia del contrato: 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020 y su modificatorio del 02 al 31 de diciembre de 2020.

- Contrato suscrito entre Litho Formas, S.A. de C.V. y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, Dependencia del Gobierno Federal:

Número de contrato: AD/007/2021.

Fechas de suscripción: 31 de marzo de 2021.

Objeto del pedido: Adquisición de suministro de tarjetas y consumibles para la personalización y emisión de la matrícula consular de alta seguridad (MCAS).

Cantidad: mínima de 132,800 y máxima de 332,000 tarjetas.

Vigencia del contrato: 31 de marzo al 31 de diciembre de 2021.



Contrato suscrito entre Litho Formas, S.A. de C.V. y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, Dependencia del Gobierno Federal:

Número de contrato: AD/030/2021.

Fechas de suscripción: 08 de octubre de 2021.

Objeto del pedido: Suministro de tarjetas y consumibles para la personalización y emisión de la matrícula consular de alta seguridad (MCAS).

Cantidad: mínima de 208,000 y máxima de 520,000 tarjetas.

Vigencia del contrato: 08 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

- Contrato suscrito entre Litho Formas, S.A. de C.V. y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, Dependencia del Gobierno Federal:

90



Número de contrato: AD/013/2022 y su Convenio Modificatorio.

Fechas de suscripción: 24 de junio de 2022 y 19 de diciembre de 2022.

Objeto del pedido: Adquisición de Pre impreso de tarjetas en policarbonato con chip y antena para la emisión de la Matrícula Consular de Alta Seguridad (MCAS).

Cantidad: 1,000,000 tarjetas, ampliándose en un 20% por una cantidad mínima de 80,000 y una máxima de 200,000 tarjetas más.

Vigencia del contrato: 24 de junio al 31 de diciembre de 2022.

- Contrato suscrito entre Litho Formas, S.A. de C.V. y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, Dependencia del Gobierno Federal:

Número de contrato: ADN-41-015/2023.

Fechas de suscripción: 12 de abril de 2023.

Objeto del pedido: Adquisición de Pre impreso de tarjetas en policarbonato con chip y antena para la emisión de la Matrícula Consular de Alta Seguridad (MCAS).

Cantidad: mínima de 320,000 y una máxima de 800,000 tarjetas.

Vigencia del contrato: 01 de abril al 31 de diciembre de 2023.

- Contrato suscrito entre Litho Formas, S.A. de C.V. y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, Dependencia del Gobierno Federal:

Número de contrato: ADN-41-176/2023.

Fechas de suscripción: 10 de octubre de 2023.

Objeto del pedido: Adquisición de Pre impreso de tarjetas en policarbonato con chip y antena para la emisión de la Matrícula Consular de Alta Seguridad (MCAS).

Cantidad: mínima de 340,000 y una máxima de 850,000 tarjetas.





Hacienda
Secretaría de Hacienda
y Crédito Público

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Coordinación de Producción y Mantenimiento



Vigencia del contrato: 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2023.

Para efectos de lo anterior, se agregan al presente copias de los contratos referidos para pronta referencia.

Asimismo, para constatar lo anterior, se indican como datos de contacto los siguientes:

- Nombre: Faustino Jurado Colunga
- Cargo: Coordinador de Producción y Mantenimiento
- Teléfono de contacto: 55 3688 1527
- Correo oficial: Faustino_jurado@hacienda.gob.mx

Estoy a sus órdenes para los efectos administrativos a los que haya lugar.


ATENTAMENTE
COORDINADOR DE PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO

FAUSTINO JURADO COLUNGA



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRE IMPRESO DE TARJETAS EN POLICARBONATO CON CHIP Y ANTENA PARA LA EMISIÓN DE LA MATRÍCULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD (MCAS) , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO , REPRESENTADA POR JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS GENERALES , EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, LITHO FORMAS SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO PARRA GINES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

1.1. Es la "LA DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 31 de dicha Ley.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 I fracción III del Reglamento Interior de "LA DEPENDENCIA", el Mtro. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ , en su cargo de DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS GENERALES , con R.F.C OIGA620514MH7 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el Reglamento, en correlación con las atribuciones previstas en el diverso 42 O, del Reglamento Interior de "LA DEPENDENCIA", suscribe el presente instrumento jurídico el LIC. JOSÉ ANTONIO SERRANO RIVERA , en su carácter de DIRECTOR DE PRODUCCIÓN , con R.F.C SERA731210313 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter INTERNACIONAL CON COBERTURA DE TRATADOS , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 71 de su Reglamento.

1.5. "LA DEPENDENCIA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 00086 con folio de autorización 85 , de fecha 30 de enero de 2023 en la partida 23301 "Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima" emitido por la Coordinación de Programación y Presupuesto del Sector Central de la Dirección General de Recursos Financieros de conformidad con el artículo 25 de la LAASSP.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° SHC850101U37

1.7. Para todos los fines y efectos legales de este Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calzada de la Virgen número 2799, Edificio "C" Primer Piso, Colonia C.T.M. Culhuacán, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04480, Ciudad de México, y como su Domicilio Fiscal el ubicado en Av. Plaza de la Constitución, Palacio Nacional, Oficina 3045, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México



CM

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 5,426 de fecha 16 de julio de 1954, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín F. Oseguera Notario Público número 99 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 430, a fojas 399 del volumen 304 del Libro III de la Sección de Comercio

Mediante escritura pública 3,293 de fecha 10 de junio de 1983 pasada ante la fe de la Lic. Rebeca Godinez y Bravo notario no. 32 de Tlalnepantla, Estado de México. Inscrita en el Registro Público de comercio con el número 11367, de fecha 17 de abril de 1984, cambió el domicilio de la sociedad de la Ciudad de México al Estado de México, ubicándose en Filiberto Gomez no. 15 en Tlalnepantla de Baz.

Mediante escritura pública 7,642 de fecha 12 de febrero 1988 pasada ante la fe del Lic. Mario Garciadiego González Cos, notario no. 184 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla bajo la partida no. 60, volumen 15, libro primero de fecha 30 de septiembre de 1988 se registra el cambio de razón social de la sociedad de "Litho Formas, S.A." a LITHO FORMAS SA DE CV

Mediante escritura pública 24,190 de fecha 04 de octubre de 2002 pasada ante la fe del Lic. Armando Alberto Gamio Petricioli notario no. 19 de Tlalnepantla, Estado de México. Inscrito en el Registro Público de Comercio bajo la partida no. 711, volumen 43, libro primero de fecha 2 de junio de 2003, consta la escisión de Litho Formas, S.A.de C.V. naciendo Label Solutions, S.A. de C.V.

Mediante escritura pública 34,901 de fecha 11 de marzo de 2013 pasada ante la fe del Lic. Armando Alberto Gamio Petricioli notario no. 19 de Tlalnepantla, Estado de México. Inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla bajo el folio mercantil electrónico 5348*9 de fecha 03 de abril de 2013, en la que se realizó la modificación al objeto social de la sociedad.

Mediante escritura pública 38,770 de fecha 21 de febrero de 2017 pasada ante la fe del Lic. Armando Alberto Gamio Petricioli notario no. 19 de Tlalnepantla, Estado de México. Inscrita en el Registro Publico de Comercio de Tlalnepantla bajo el folio mercantil electrónico 5348, de fecha 30 de mayo de 2017. En la que consta la protocolización de acta de asamblea general ordinaria de accionistas.

Cuyo objeto social entre otros está el adquirir, enajenar, importar, exportar, distribuir, comerciar, negociar, imprimir, copiar, reproducir y, en general manufacturar mediante imprenta, litografías, fotograbado y demás medios, toda clase de formas para usos convencionales e industriales y toda clase de tarjetas y papelería perforables para máquinas de estadística. Computadoras y equipos análogos, así como adquirir, enajenar, importar, exportar, distribuir, comerciar y negociar con toda clase de materiales, instrumentos, maquinaria y equipo, para los objetos anteriores, así como sus accesorio, partes y refacciones.

2.2. El C. Alejandro Parra Gines en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante escritura pública 40,417 de fecha 19 de enero de 2021, pasada ante la fe del notario público Lic. Armando Alberto Gamio Petricoli, titular de la notaría pública no. 19 de Tlalnepantla Estado de México, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepantla bajo el folio mercantil electrónico 5348 de fecha 27 de enero de 2021, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes LFO540716E98



2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en FILIBERTO GOMEZ #15, ZONA INDUSTRIAL CENTRO INDUSTRIAL TLALNEPANTLA, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, C.P. 54030

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la adquisición de ADQUISICIÓN DE PRE IMPRESO DE TARJETAS EN POLICARBONATO CON CHIP Y ANTENA PARA LA EMISIÓN DE LA MATRÍCULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD (MCAS), en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

"Anexo I" ANEXO TÉCNICO

"Anexo II" PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima \$1,651,200.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DÓLAR AMERICANO 00/100) más impuestos por \$264,192.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLAR AMERICANO 00/100), dando un monto mínimo total por \$1,915,392.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLAR AMERICANO 00/100) y un monto máximo de \$4,128,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DÓLAR AMERICANO 00/100), más impuestos que asciende a \$660,480.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLAR AMERICANO 00/100), dando un monto máximo total de \$4,788,480.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLAR AMERICANO 00/100).

El pago se realizará considerando para ello el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación de la fecha en que se elabore la solicitud de pago respectiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

El precio unitario es considerado fijo y en DÓLAR AMERICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN DE PRE IMPRESO DE TARJETAS EN POLICARBONATO CON CHIP Y ANTENA PARA LA EMISIÓN DE LA MATRÍCULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD (MCAS), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente

contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA"

efectuará el pago de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el capítulo quinto de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010 y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO I" que forma parte integrante de este contrato.



El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA", misma que deberá contener sello y firma del encargado del almacén de la DGTIEV, validando la recepción de la entrega de los bienes, así como la firma autógrafa del servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, validando el total cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en días hábiles, por lo que "EL PROVEEDOR" en las instalaciones de la Dirección de Apoyo Operativo de la DGTIEV, ubicada en Calzada Legaria No. 662, Colonia Irrigación, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11500, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, para efectos de pago su factura deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y el Servicio de Administración Tributaria

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA" le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA"

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

La fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera se realizará considerando para ello el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación de la fecha en que se elabore la solicitud de pago respectiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA" en el Anexo I del presente instrumento jurídico

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo I del presente Instrumento Jurídico y en las fechas establecidas en el mismo.

En caso de que los bienes presenten defectos de fabricación, no se encuentren en buen estado por causas imputables al proveedor o no cuenten con las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo 1, no se recibirán, debiendo ser sustituidos en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de notificación por escrito y/o correo electrónico a "EL PROVEEDOR" sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/04/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA DEPENDENCIA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su

conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA" , podrá ampliar la vigencia del presente Instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con la "LA DEPENDENCIA" , a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por 12 meses, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual caso , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica considerando el siguiente texto:

"(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ *en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")*

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ *(Número de oficio y fecha)*

Beneficiaria: Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

Dependencia contratante: _____ *(En lo sucesivo "la Contratante")*

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": .

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos).



Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ *(El mismo que aparezca en el contrato principal)*

Datos de la póliza:

Número: _____ *(Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")*

Monto Afianzado: _____ *(Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)*

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ *(Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).*

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: _____

(Con letra y número, sin el

Fecha de suscripción: _____

(Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____
en el contrato)

(Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cuales quiera otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", a que se refiere esta póliza y de los convenios modificatorios que se hayan realizado, o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el _% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".



(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato", indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el _ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal, materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.





(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

2M
DÉCIMA. PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes: 1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado. 2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos. 3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas. 4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía. 5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones. 6. Los demás documentos que la Tesore

estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse "LA DEPENDENCIA" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA DEPENDENCIA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA" designa como Administrador del presente contrato al LIC. JOSÉ ANTONIO SERRANO RIVERA , con RFC SERA731210313 , en su carácter de DIRECTOR DE PRODUCCIÓN quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA" , a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo I, parte integral del presente contrato "LA DEPENDENCIA" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.005% , sobre el monto total sin IVA de los bienes no suministrados, por cada día natural de atraso, contado a partir de la fecha de incumplimiento y hasta que el proveedor cumpla con la obligación correspondiente. En el entendido que las penas convencionales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por escrito a "EL PROVEEDOR" por el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato; el proveedor cubrirá las penas convencionales, mediante formato dispuesto por la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias y "EL PROVEEDOR" queda obligado a remitir al día hábil siguiente de realizado el pago de referencia un ejemplar original de dicho pago al servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

NO APLICA

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo I del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA DEPENDENCIA" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".



Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA"

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA" , así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA" , "EL

PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "LA DEPENDENCIA" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE

CARGO

R.F.C



HACIENDA



2023
Francisco
VILLA

Contrato: ADN-41-015/2023

JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES, OBRA PÚBLICA Y
SERVICIOS GENERALES

OIGA620514MH7

JOSÉ ANTONIO SERRANO RIVERA

DIRECTOR DE PRODUCCIÓN

SERA731210313

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE

LITHO FORMAS SA DE CV

R.F.C

LFO540716E98



CM

Contrato: ADN-41-015/2023

Cadena original:

3476397f66b6f099b8441d6ff6fb8e778e2b0808a79dd10151249e48c8fb7381f66ed9e618d91f8a6d92e355a7808b1265f0e0c7ecf3f5f022168feb

Firmante: JOSE ANTONIO OLIVAREZ GODINEZ
RFC: OIGA620514MH7

Número de Serie: 00001000000516897035
Fecha de Firma: 12/04/2023 14:50

Certificado:

[illegible]

Firma:

ypZv1R+1UL1ZfGGS9++3pK+ZK3q1xR1UghDQGSf1RnrKfHFhuvGYCF6Cv9P7P+XNp5CB1jCyRnLcXw1Yhaa54ZzhJ1BPCmueY7auD750gDSop+ka f1/2Jphtxb0ml9RCaq5BWWXb01w/fjwKot+mcG8wOX4Y
dk6fm/vmZy4w1YKq6KudHmGefdlwUxu+bv4ghhm5hKCbvJrSvEBnopctOEKBBFnF9v08zV2T0ndv/gCzutHuL4fBYCmYedNB1BJKJr4x3PEHmGGMhM5gqvf177P10x3/3vJCfP81cWY64QI++xRKot+q1
QkSkS29q1vRFXB6vgY4Q=

Firmante: JOSE ANTONIO SERRANO RIVERA
RFC: SERA731210313

Número de Serie: 00001000000514742814
 Fecha de Firma: 12/04/2023 16:18

Certificado:

[illegible]

Firma:

hBz2NzC7U1X0yXbGr0CDePrtXqng1nkLrK66A1TKUUV+Q0bDQWnN+ZLDdbZUQK1n4Fh0tEG3QUmTBn3Mu586B4PFR0qfLmZ4TvtqCb0v2awj+Pke13Uc1Uo5P5R1SuPgaQmnpv1uc05L2N8Uz7MGpErVtK0p
wT5T2f8r0fLKM8b3rfd5DQ3wJvdk+jevthM1/n4hadCygMo9N2v5vc0CPMYfK20JgV10Okccu+QvXrL8GwKQSDa5iRuP1tY4byMwjReH2Gk8q35qWdL4DbmtileDYEZint/31bhtZJo+re9LypABuw16F
0/ay0C2Hafu4Ry0XRRKpQ=

Firmante: LÍTHO FORMAS SA DE CV
RFC: LFO540716E98

Número de Serie: 00001000000518536715
Fecha de Firma: 12/04/2023 16:52

Certificado:

[illegible]

Firma:



HACIENDA



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Contrato: ADN-41-015/2023

PtacUx8AbNJKanvIzGCgH4bQ+kr+ykSa8LXcrT1e46ey1/+K7kpXg9Vc0bZg/x9MwhkvF3AgcLbwh0LZIpfh3oDI6wG8H3A4R80Mw52gwj8t.1nVIAmku5bVPvx87ozRD98C400mKC2ggYwMINKUw/kvdgw+JZB0K
ADymNxn3lQYyGZGjW8412e/9U3dH6PfoLVfk89go8gtm2yjtKkLP0HLMPIAKpPBBOBpMDMDLDfmmiK9f1b3PzGH11S7BAjd+Py5VC00Poccj1VwXdBfCelYzryWb14vD2kVW8CGLn91ds1ezU2ek7NNG2yD053zEj
nTUDODxRoa14JA21YsexKw==



PM

ANEXO TÉCNICO

"ADQUISICIÓN DE PRE IMPRESO DE TARJETAS EN POLICARBONATO CON CHIP Y ANTENA PARA LA EMISIÓN DE LA MATRÍCULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD (MCAS)"

1.-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

La contratación de los bienes, se llevará a cabo mediante un contrato abierto en cantidades de conformidad con lo establecido por los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se muestran a continuación las cantidades mínimas y máximas requeridas.

Partida	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Descripción
1	Pieza	320,000	800,000	Pre impreso de tarjetas en policarbonato con chip y antena para la emisión de la Matrícula Consular de Alta Seguridad (MCAS).

El proveedor deberá entregar las tarjetas de policarbonato pre-impresas con chip y antena, a fin de que la Dirección General de los Talleres de Impresión de Estampillas y Valores revise e integre en su proceso de producción los elementos de seguridad, comunicación y personalización que solicite la Secretaría de Relaciones Exteriores.

a. Características de las Tarjetas.

I. DIMENSIONES FINALES DE LA TARJETA.

Las dimensiones son las siguientes.

Altura	53.98mm
Ancho	85.6mm
Espesor	$0.76 \pm 0.08\text{mm}$
Radio	$3.18 \pm 0.3\text{mm}$





El posible proveedor deberá asegurar que las tarjetas sean compatibles con los Equipos de Impresión y Personalización láser, los cuales forman parte de la infraestructura actualmente instalada en las Oficinas Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II. DESCRIPCIÓN DE LA TARJETA.

- Dimensiones conforme al estándar International Organization for Standardization (ISO) 7810 ID1 (85.60 × 53.98 mm x 0.76 mm).
 - Material compuesto 100% de policarbonato con tratamiento para personalización a láser compuesto de al menos 7 capas con una ventana translúcida.
 - Chip sin contacto de al menos 100Kb con Sistema Operativo Java Card y aplicativo de Identidad segura.
 - Holograma interno con diseño personalizado para la SRE con medidas de seguridad en nivel 1, 2 y 3.
 - Ventana traslúcida con impresión de tinta de seguridad y diseño con texto "MX" en ambas caras que cambia de color de verde a rojo al cambiar el color del fondo entre blanco y negro, y fluorescencia al ser expuesta a luz ultravioleta.
 - Pre-impresión en alta resolución frente y reverso con al menos 10 tintas convencionales, en una resolución mínima de 4,400 DPIs, más tres tintas de alta seguridad.
- Elementos gráficos con tinta reactiva a la luz ultravioleta e invisible a simple vista en el anverso. El color de la tinta deberá ser amarilla.
- Elemento gráfico impreso con tinta óptico variable de color Oro-Verde, con la palabra "México" que cambia de color Oro a verde, con acabado especial que contiene diminutos fragmentos de metal y cuyo brillo y tonos varían de forma muy evidente para cualquier observador al cambiar el ángulo de observación o la iluminación de la tarjeta
 - Número de folio consecutivo a ocho (8) o más dígitos impresos con láser sensible al tacto, el cual deberá ser verificable a simple vista por ser un elemento de seguridad. Ubicado en la parte inferior derecha.



HACIENDA



2023
Francisco
VILLA

Oficialía Mayor
Dirección General de Talleres de
Impresión de Estampillas y Valores
Coordinación de Producción y
Mantenimiento
Dirección de Producción

III. DISEÑO.

El arte de la MCAS consiste en:

- Toda la impresión en Offset será de alta resolución con un mínimo de 4,400 puntos por pulgada (dpi) reales, que no permita detectar la estructura de los píxeles de la imagen como lo establece el documento International Civil Aviation Organization (ICAO) 9303 para el diseño del fondo de la Credencial.
- Fondo de seguridad impreso con efecto arcoíris.

Anverso:

- Imagen del Calendario Azteca en relieve simulado con modulación de línea en 3 diferentes grados. Impreso en efecto arcoíris con la secuencia de pantones 7606 – 5575 – 7606.
- Microtextos en positivo con la leyenda "MATRICULA CONSULAR ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" impreso en efecto arcoíris con la secuencia de pantones 7606 – 5575 – 7606.
- Microtextos en negativo con la leyenda "MATRICULA CONSULARESTADOS UNIDOS MEXICANOS" impreso en efecto arcoíris con la secuencia de pantones 7606 – 5503 – 7606.
- Microtextos en negativo con la leyenda "SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES" impreso en color azul dentro del recuadro designado para la fotografía.
- Grecas realizadas con efecto de relieve con modulación de línea.
- Palabra "MÉXICO" en microtextos en positivos con las siglas "SRE".
- Guilloché de seguridad bitonal.
- En tinta reactiva a la luz ultravioleta la imagen institucional de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la palabra "MÉXICO".
- Los textos y colores de tinta podrán modificarse siempre y cuando no haya una variación en el precio final de las tarjetas.

Reverso:

- Fondo de seguridad a base de líneas en pantone Cool Gray.
- Ícono Contactless
- Lecturas de texto oculto de doble validación. Consiste en un texto oculto que únicamente pueden ser visibles a través de un decodificador específico para este producto. Con el decodificador en posición horizontal sobre la parte

superior del reverso de la tarjeta se lee la leyenda: "MATRICULA CONSULAR"; mientras que en posición vertical se observa la leyenda de "SRE".

- Los textos y color de tintas podran modificarse siempre y cuando no haya una variación en el precio final de las tarjetas.
- En tinta color verde las leyendas:

EL PORTADOR ES NACIONAL MEXICANO QUE RESIDE EN EL EXTRANJERO
ESTA ES UNA IDENTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL GOBIERNO DE MÉXICO

THE BEARER IS A MEXICAN NATIONAL LIVING ABROAD
THIS IS AN ID ISSUED BY THE MEXICAN GOVERNMENT

IV. POLICARBONATO.

- La tarjeta deberá ser 100 % de policarbonato. La estructura deberá ser tal, que no pueda ser abierto, deslaminado o sus capas separadas, bajo ninguna fuerza aplicada o químico. Los intentos forzados para separar las láminas de policarbonato deberán destruir la tarjeta.
- El overlay permite la personalización mediante ablación laser de alta resolución, que permite el marcado con o sin relieve mediante configuración del láser en el grabado.
- La tarjeta no debe presentar manchas, marcas, impresiones o elementos ajenos al diseño.
- El policarbonato deberá acreditar que cumple con la norma ISO/IEC 18745-1, certificando que ha sido sometido a test de durabilidad ante el stress mecánico, condiciones ambientales (temperatura, humedad, presión) y a químicos.



V. CHIP CONTACTLESS.

Características mínimas.

- Sistema operativo Java Card v3.0.5 Edición Clásica
- Tamaño NVM en kb para personalización de al menos 100K.
- ISO 7816-3 T=0, T=1
- Applet eMRTD v1.0
- Sistema operativo Java Card. CC EAL 6+.

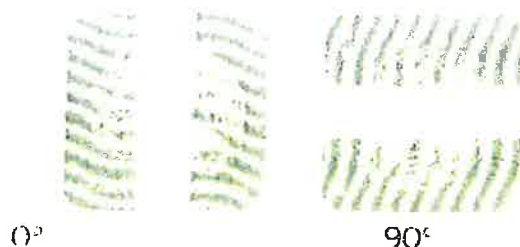
- Antena de alambre de cobre. >99.5% Cu, de conformidad con ISO/IEC 14443-1. Diámetro del cable 0,112 mm.
- Frecuencia de resonancia $15 \pm 0,8$ MHz por RFID.
- Certificación de seguridad para hardware y OS Common Criteria EAL 6+
- Aplicación con soporte a OACI Doc 9303 / TR3110-1.
- Soporte a APDU extendido
- Tipo de mecanismo de seguridad a utilizar: BAC/SAC
- Se debe poder leer una Foto de 20K y 2 Huellas de 10K en menos de 1.2 segundos usando SAC RSA2048ECDH AE128.
- Componente criptográfico único para este producto, el cual deberá ser diversificado y cifrado por el proveedor al momento de la fabricación.
- La lectura y grabado del chip siempre deberá ser compatible con los equipos instalados en las Oficinas Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

VI. HOLOGRAMA.

Consiste en un Escudo Nacional Mexicano de 14 ± 1 mm por 16 ± 1 mm sobre un recuadro tricolor verde, blanco y rojo de 20 mm, en la parte inferior la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Primer nivel de autenticación.

- Intercambio de colores. - Cuando se ve en ángulo reflectante directo, el holograma muestra dos colores, cuando el holograma se gira 90° se genera el cambio de colores.



- Ondulación.

HACIENDA



Oficialia Mayor
Dirección General de Talleres de
Impresión de Estampillas y Valores
Coordinación de Producción y
Mantenimiento
Dirección de Producción

Una parte del diseño en dos colores reflectantes muestra una dinámica animación de la superficie:



Una parte del diseño muestra una animación de la superficie dinámica blanca:



- Alto color difractivo. - El alto color difractivo se asigna a diferentes elementos



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo nivel de autenticación.

- Efecto de polarización. - Los colores reflectantes se seleccionan uno por uno cuando se ven a través de un filtro polarizado. El color seleccionado cambia alternadamente con cada rotación de 90° del filtro:



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA



2023
Francisco
VILLA

Oficialía Mayor
Dirección General de Talleres de
Impresión de Estampillas y Valores
Coordinación de Producción y
Mantenimiento
Dirección de Producción



- Microtextos. - Los microtextos legibles con una lente de aumento (x10):

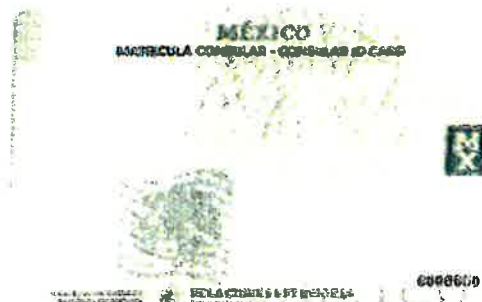


acer 2500.



CM

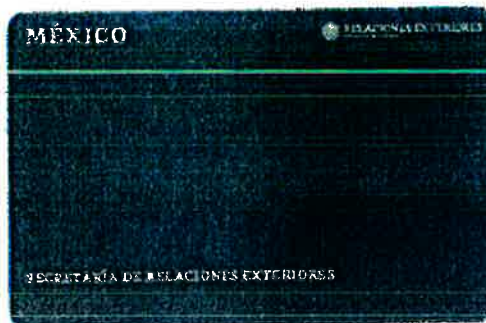
VI. Imágenes de referencia.



HACIENDA



Oficialía Mayor
Dirección General de Talleres de
Impresión de Estampillas y Valores
Coordinación de Producción y
Mantenimiento
Dirección de Producción



El posible proveedor deberá entregar los archivos electrónicos mediante correo electrónico o unidad USB, con los diseños finales una vez autorizados. Los archivos deberán incluir las versiones en editable, las cuales deben de incluir todos los elementos de seguridad, calidad y de diseño determinados con anterioridad.

La Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores podrá realizar modificaciones en el diseño anteriormente referido, sin costo alguno, esto en razón de que el precio establecido en la cotización presentada por el posible proveedor se considerará fijo por el tiempo de duración del contrato formalizado.

El posible proveedor deberá entregar por lo menos una muestra de color del diseño final, para la aprobación de la Coordinación de Producción y Mantenimiento de la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.

Para fines de implementación y operación, el posible proveedor entiende y acepta que entregará a la DGTIEV los insumos que sean necesarios para fines de realizar las pruebas necesarias y generación de especímenes, las cuales deberán de contar con las mismas especificaciones que el producto final, a más tardar diez (10) días naturales posteriores a la solicitud por parte de la DGTIEV.

2.-PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes deberán entregarse conforme a las necesidades de la Coordinación de Producción de la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores (DGTIEV) en un periodo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud del servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por escrito.

Si por causas de fuerza mayor o situaciones que pudieran afectar de forma global a la industria o la cadena de suministro en el desabasto de las materias primas, para la fabricación de los pre impresos de tarjetas en policarbonato con chip y antena para la emisión de la Matrícula Consular de Alta Seguridad (MCAS), el proveedor informará a la (DGTIEV) de manera inmediata con el objeto de poder acordar un nuevo calendario de entregas.

El posible proveedor acepta y se compromete a reponer, sin que esto represente un costo adicional a la DGTIEV, la cantidad de credenciales que sean reportadas por defectos en su manufactura o de otra índole, en un periodo no mayor a diez (10) días naturales.

Para estos efectos, si algún paquete de tarjetas presenta al menos un 10 % de producto defectuoso, el paquete completo se dictaminará como defectuoso solicitando al proveedor su reposición.

3.-LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

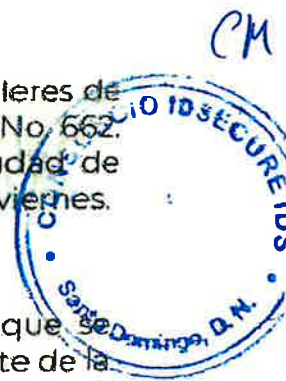
Los bienes serán entregados en el almacén de la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores (DGTIEV) ubicado en Calzada Legaria No. 662, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500, Ciudad de México en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes.

4.-CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes deberán entregarse debidamente empacados, asegurando que encuentren en perfectas condiciones al momento de su recepción por parte de la DGTIEV.

El posible proveedor realizará la entrega de tarjetas pre-impresas en paquetes de doscientas cincuenta (250) o quinientas (500) tarjetas cada una. Las tarjetas deberán venir ordenadas por folio de menor a mayor, con el número menor de folio al frente.

El posible proveedor utilizará cajas de cartón que permita la contabilidad total de las tarjetas contenidas en el empaque.



Las cajas deberán ser de cartón y en un material cien por ciento (100 %) biodegradable.

Etiquetado de caja

El posible proveedor pegará una etiqueta a cada caja, la cual codificará la siguiente información en un código de barras tipo Quick Response (QR).

- Número de caja
- Número identificador de tarjeta inicial contenida en la caja.
- Número identificador de tarjeta final contenida en la caja.

Los datos en el código QR deberán estar separados por un enter o un carácter de escape, ya sea PIPE (|) o coma (,).

El posible proveedor entiende que, bajo ninguna circunstancia, la etiqueta cubrirá u obstruirá de manera alguna la ventana para la contabilidad de las tarjetas.

2M
Será responsabilidad del posible proveedor, el transporte, embalaje, así como maniobras de carga y descarga de los bienes, precisando que la zona de descarga será directamente en el almacén de la DGTIEV, por lo que el posible proveedor deberá contar con personal capacitado, así como con el equipo que considere necesario (montacargas, grúas, equipo especializado de manejo de materiales, entre otros) para realizar el descargue de mercancías. Aclarando que bajo ninguna circunstancia el personal adscrito al área de almacén de la DGTIEV, desempeñará funciones de descargue de bienes, por lo que el posible proveedor deberá contar con personal suficiente que permita agilizar las maniobras correspondientes.

5.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público, el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, será el Director de Producción, el Lic. José Antonio Serrano Rivera, o quien lo suple o sustituya en el cargo, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Calzada Legaria No. 662, Colonia Irrigación, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11500, Ciudad de México, quien

cuenta con número telefónico 55 36-88-24-05 y correo electrónico jose.serrano@hacienda.gob.mx.

Para la verificación y aceptación de los bienes el Jefe de Departamento de almacenes e inventarios, o quien lo sustituya en el cargo, en forma conjunta con el Administrador del contrato, revisará que los bienes se entreguen en la cantidad, unidad de medida y presentación solicitada por la DGTIEV. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes es responsabilidad exclusiva del Administrador del contrato.

Una vez que concluya la entrega de los bienes el posible proveedor deberá presentar remisión. Precizando que bajo ninguna circunstancia se recibirá documentación distinta proporcionada directamente por transportistas o terceros (packing list, comprobantes o notas de entrega, entre otros) para garantizar la entrega de los bienes por parte del proveedor.

En caso de que los bienes presenten defectos de fabricación, no se encuentren en buen estado por causas imputables al proveedor o no cuenten con las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo 1, no se recibirán, debiendo ser sustituidos en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de notificación por escrito y/o correo electrónico al posible proveedor.

6.-VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023

7.- CALIDAD DE LOS BIENES

Una vez entregados los bienes será responsabilidad del proveedor adjudicado, verificar y mantener la calidad de los bienes adquiridos de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico, por lo que deberá contemplar para su adquisición, contar con el personal, equipo y herramientas suficientes sin que se genere un costo adicional para esta Dirección General.

Es decir, el proveedor adjudicado deberá contar con el personal, equipo y herramientas especializadas en el ramo, a fin de garantizar que los bienes



contratados sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de

esta Dirección General, con la finalidad de que el proceso de producción de las tarjetas se cumpla con los estándares de calidad requeridos.

Así mismo, el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, será la encargada de analizar, validar y verificar el cumplimiento de las propuestas técnicas de los posibles proveedores, así como verificar la calidad de los bienes durante toda la vigencia del contrato.

8.-GARANTÍA DE LOS BIENES

Para el caso de las tarjetas entregadas por el posible proveedor, el periodo de garantía deberá ser de 12 (doce) meses contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, contados a partir de la fecha de entrega y aceptación en la DGTIEV.

Para hacer efectiva la garantía, la DGTIEV a través del servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, o quien lo sustituya en el cargo, deberá informar al posible proveedor sobre cualquier defecto de fabricación, vicio oculto o desperfecto que ampare la garantía, a efecto de que en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación realice el cambio de los bienes.

9.-NORMAS

No aplica.

10.-PRUEBAS

No aplica.

11. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Durante la vigencia del contrato, el proveedor adjudicado deberá contar las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la prestación del mismo.

El proveedor asumirá la responsabilidad total en el caso de que los bienes adquiridos por la Secretaría, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos de autor o cualquier situación semejante.



HACIENDA



2023
Francisco
VILLA

Oficialia Mayor
Dirección General de Talleres de
Impresión de Estampillas y Valores
Coordinación de Producción y
Mantenimiento
Dirección de Producción

12.-ANTICIPO

No aplica.

13.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento del contrato, el proveedor deberá constituir una garantía mediante fianza, la cual deberá entregar en original dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

La fianza original que se otorgue para garantizar el cumplimiento del contrato, deberá emitirse por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe del 10% del monto máximo del contrato sin I.V.A.

La fianza original otorgada para garantizar las obligaciones, deberá contener el número de contrato, la fecha de firma, el objeto y las obligaciones garantizadas.

El proveedor deberá entregar la garantía de cumplimiento al servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, o quien lo sustituya en el cargo, a efecto de que se proceda a su calificación, en términos de lo establecido en las *"Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren"*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022; debiendo remitir a la Coordinación de Apoyo Técnico y Operativo a través de la Dirección de Apoyo Operativo copia del oficio de calificación y aceptación, así como la garantía de cumplimiento para su guarda y custodia, a más tardar 5 días naturales posteriores a dicha aceptación; o bien el dictamen para que se rescinda el contrato marcando copia del mismo al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos de su competencia.

En atención al criterio AD-02/2011 *"Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*.



emitido por la Secretaría de la Función Pública el 9 de mayo de 2011 y del artículo 2003 del Código Civil Federal *"Las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente. Son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero"*, en la presente adquisición se determinó que las obligaciones que se formalicen en el contrato correspondiente, son divisibles.

14.-FORMA DE PAGO

Con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el capítulo quinto de los *"Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores"* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, el costo de los bienes se cubrirá por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a los bienes entregados durante la vigencia del contrato, en un plazo que no excederá de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura, misma que deberá contener sello y firma del encargado del almacén de la DGTIEV, validando la recepción de la entrega de los bienes, así como la firma autógrafa del servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, validando el total cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes.

El proveedor deberá presentar la factura en las instalaciones de la Dirección de Apoyo Operativo de la DGTIEV ubicadas en Calzada Legaria No. 662, Colonia Irrigación, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11500, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, para efectos de pago su factura deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación.

El Director de Apoyo Operativo de la DGTIEV, gestionará ante la Dirección General de Recursos Financieros el pago respectivo. En caso de ausencia del Director de Apoyo Operativo, podrá ser suplido por el Coordinador de Apoyo Técnico y Operativo de la DGTIEV.

El Director de Apoyo Operativo, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la factura, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que en su caso deba corregir.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



HACIENDA



2023
Francisco
VIAL

Oficialía Mayor
Dirección General de Talleres de
Impresión de Estampillas y Valores
Coordinación de Producción y
Mantenimiento
Dirección de Producción

El pago se realizará en Moneda Nacional y en caso de que se oferte en moneda extranjera, el pago se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

15.-PENAS CONVENCIONALES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público las penas convencionales se aplicarán conforme a lo siguiente:

- a) Si el proveedor, no entrega los bienes en el plazo señalado en el numeral 2.- **PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES** del Anexo Técnico, la DGTIEV le impondrá una pena de 5 al millar (0.005) sobre el monto total sin IVA de los bienes no suministrados, por cada día natural de atraso, contado a partir de la fecha de incumplimiento y hasta que el proveedor cumpla con la obligación correspondiente. En el entendido que las penas convencionales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por escrito al proveedor por el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato; el proveedor cubrirá las penas convencionales, mediante formato dispuesto por la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias y el proveedor queda obligado a remitir al día hábil siguiente de realizarse el pago de referencia un ejemplar original de dicho pago al servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá optar por la rescisión del contrato.

16.-CAUSALES DE RESCISIÓN

- La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.



- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".
 - Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
 - Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
 - Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
 - Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA".
 - Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
 - Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
 - Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
 - Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
 - Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
 - Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA".
- En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- Por cualquier otra que por derecho proceda.

17.-DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

1. El posible proveedor deberá presentar adjunto a la cotización, documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido



HACIENDA



2023
Francisco
VILLA

Oficialía Mayor
Dirección General de Talleres de
Impresión de Estampillas y Valores
Coordinación de Producción y
Mantenimiento
Dirección de Producción

positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2023 y sus Anexos 1, 5, 8, 15, 19, 26 y 27, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

2. El posible proveedor deberá presentar adjunto a la cotización documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla quinta del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico el 27 de abril del 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único
3. Deberá presentar adjunto a la cotización Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de amortizaciones de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
4. En caso de ser adjudicado, el proveedor deberá presentar a más tardar a la fecha de formalización del contrato copia simple y originales para su cotejo, acta constitutiva y sus modificaciones, poder del representante legal, identificación oficial vigente del representante legal, comprobantes de domicilio fiscal. En caso de personas físicas identificación oficial vigente, constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, y en caso de ser representada, poder del representante legal e identificación oficial vigente del representante legal. En el caso de personas morales o físicas extranjeras deberán presentar los equivalentes de los documentos citados, acompañados de traducción simple al español.

Adicionalmente el posible proveedor deberá presentar como parte de su propuesta lo siguiente:

- I. Escrito firmado por su Representante Legal manifieste bajo protesta de decir verdad que guardarán la más estricta confidencialidad respecto de la



información y documentación que con motivo de la presente contratación que se genere durante la vigencia del contrato y hasta 4 (cuatro) años posteriores a su término.

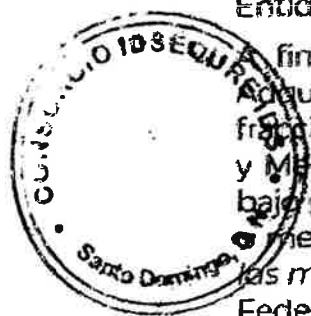
2. Escrito firmado por su representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, la nacionalidad de su representada, así como el origen de los bienes ofertados.

Asimismo, deberá comprometerse a nombre de su representada a que esta suministrará los bienes, asegurando la eficiencia energética, el uso responsable del agua y la optimización sustentable de los recursos, así como, la protección al medio ambiente.

3. Declaración por escrito firmada por el representante legal, en la que manifieste que su representada, accionistas y/o asociados, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, el representante legal del posible proveedor manifestará por escrito, que su representada no se encuentra inhabilitada y no tiene adeudos o multas, derivadas de resoluciones de la Secretaría de la Función Pública o de una Entidad Federativa.

On



fin de dar cumplimiento al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 3. fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el proveedor deberá presentar escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad la estratificación que guarda, si es micro, pequeña o mediana, conforme al "Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

5. Escrito firmado por su representante legal en el que manifieste que los bienes ofertados cumplen con todos los requisitos técnicos solicitados por la DGTIEV, asimismo cumplen con los requisitos de calidad aplicables. Por lo que, en caso de ser requerido, se comprometen a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos de calidad del producto ofertado, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes.



HACIENDA



**2023
Francisco
Villa**

**Oficialía Mayor
Dirección General de Talleres de
Impresión de Estampillas y Valores
Coordinación de Producción y
Mantenimiento
Dirección de Producción**

6. Escrito firmado por su representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el proveedor sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7. Escrito de Conflicto de Interés. Acuse del manifiesto en el que afirme o niegue los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas con servidores públicos.

Este deberá ser tramitado en la página de internet <https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx> de conformidad con lo establecido en los numerales 3, 4, 5 y 6 del Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

8. Declaración escrita en papel membretado por su representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

9. Acreditación de Representación Legal. Con el objeto de acreditar su personalidad, su representante legal deberá presentar un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.



HACIENDA



2023
Francisco
VILA

Oficialía Mayor
Dirección General de Talleres de
Impresión de Estampillas y Valores
Coordinación de Producción y
Mantenimiento
Dirección de Producción

Ciudad de México a 21 de febrero de 2023

Elaboró

LIC. JOSE ANTONIO SERRANO RIVERA
Director de Producción

Autorizó

ING. FAUSTINO JURADO COLUNGA
Coordinador de Producción y
Mantenimiento

CM





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



2023
Francisco
VILLA

Oficialía Mayor
Dirección General de Talleres de
Impresión de Estampillas y Valores
Coordinación de Producción y
Mantenimiento
Dirección de Producción

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

"ADQUISICIÓN DE PRE IMPRESO DE TARJETAS EN POLICARBONATO CON CHIP Y ANTENA PARA LA EMISIÓN DE LA MATRÍCULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD (MCAS)"

(EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA O PROVEEDOR)

NOMBRE:

REG. FED. DE CONTRIBUYENTES

FECHA

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Alta Seguridad (MCAS)			
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Anotar con letra, el Subtotal máximo sin IVA. _____

Vigencia de la oferta: 30 días naturales.

Precios unitarios ofertados, deberán ser firmes durante la vigencia del contrato.

Moneda en que cotiza: _____

Cualquier discrepancia que exista entre la propuesta técnica y la económica, será motivo de desechamiento.



ATENTAMENTE

(Nombre y Firma del Representante Legal)



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE TALLERES DE IMPRESIÓN DE ESTAMPILLAS Y VALORES

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE TALLERES DE IMPRESIÓN DE ESTAMPILLAS Y VALORES
SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN FO-CON-4
"ADQUISICIÓN DE PRE IMPRESO DE TARJETAS EN POLICARBONATO CON CHIP Y ANTENA
PARA LA EMISIÓN DE LA MATRÍCULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD (MCAS)"

PROPUESTA ECONÓMICA

"ADQUISICIÓN DE PRE IMPRESO DE TARJETAS EN POLICARBONATO CON CHIP Y ANTENA PARA LA EMISIÓN DE LA MATRÍCULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD (MCAS)"

Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx. a 07 de marzo de 2023.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Coordinación de Apoyo Técnico y Operativo
Dirección de Apoyo Operativo
Subdirección de Suministros de Insumos y Refacciones
PRESENTE

Alejandro Parra Gines, en mi carácter de representante legal de la empresa Litho Formas, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyente LFO540716E98, por este acto me permito presentar la **PROPUESTA ECONÓMICA**, referente al ANEXO TÉCNICO que nos fue compartido.

Partida	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Descripción	Precio Unitario	Subtotal mínimo	Subtotal máximo
1	Pieza	320,000	800,000	Pre impreso de tarjetas en policarbonato con chip y antena para la emisión de la Matrícula Consular de Alta Seguridad (MCAS)"	5.16 USD	\$1,651,200.00	\$4,128,000.00
Subtotal						\$1,651,200.00	\$4,128,000.00
IVA						\$264,192.00	\$660,480.00
Total						\$1,915,392.00	\$4,788,480.00

Subtotal máximo sin IVA: \$4,128,000.00 (Cuatro millones ciento veintiocho mil 00/100 USD).

- Vigencia de la oferta: 30 días naturales.
- Los precios unitarios ofertados, serán firmes durante la vigencia del contrato.
- Moneda en que cotiza: Dólar (USD)

ATENTAMENTE


ALEJANDRO PARRA GINES
REPRESENTANTE LEGAL
LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.

Litho Formas, S.A. de C.V. | RFC: LFO540716E98 | Teléfono: (55) 5321 1500
Email: ventas@lcto.mx | Web: www.lctodemx.com
Filiberto Gómez #15, Centro Industrial Tlalnepantla, C.P. 54030 Estado de México, México.



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRE IMPRESO DE TARJETAS EN POLICARBONATO CON CHIP Y ANTENA PARA LA EMISIÓN DE LA MATRÍCULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD (MCAS), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS GENERALES, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, LITHO FORMAS, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO PARRA GINES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- 1.1. Es una "DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 31 de dicha Ley.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto el artículo 42 I fracción III del Reglamento Interior de "LA DEPENDENCIA", el MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ, en su cargo de DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS GENERALES, con R.F.C. OIGA620514MH7, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el Reglamento, suscribe el presente instrumento el Ing. Faustino Jurado Colunga, Coordinador de Producción y Mantenimiento, adscrito a la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, con R.F.C. JUUCF740225124, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- 1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN II, 41 fracción XII, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 71, 81 y 85 de su Reglamento.
- 1.5. "LA DEPENDENCIA" cuenta con una suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número 710/1184/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023 y su presupuesto aprobado, en la partida 23301 "Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima", emitido por la Coordinación de Programación y Presupuesto del Sector Central de la Dirección General de Recursos Financieros, de conformidad con el artículo 25 de la "LAASSP".
- 1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° SHC850101U37.
- 1.7. Tiene establecido su domicilio en Calzada de la Virgen, número 2799, edificio "C", primer piso, Colonia C.T.M. Culhuacán, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04480, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato y como su domicilio fiscal el ubicado en Plaza de la Constitución, Palacio Nacional, oficina 3045, Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Área 6, Código Postal 06060, Ciudad de México.



Ch

**2. "EL PROVEEDOR" declara que:**

- 2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante Escritura Pública número 5,426, de fecha 16 de julio de 1954, otorgada ante la fe del Notario Público número 99 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Joaquín F. Oseguera; e inscrita en el Registro Público de Comercio en el libro tercero, volumen 304 a fojas 399, bajo el número 430 el 03 de septiembre de 1954, anteriormente denominada LITHO FORMAS, S.A., actualmente denominada LITHO FORMAS, S.A. DE C.V. cuyo objeto social es, entre otros, b. Adquirir, enajenar, importar, exportar, distribuir, comerciar y negociar con toda clase de materiales, instrumentos, maquinaria y equipo, para los objetos anteriores, así como sus accesorios, partes y refacciones.

Mediante Escritura Pública número 3,293, de fecha 10 de junio de 1983, otorgada bajo la fe de la Lic. Rebeca Godínez y Bravo, Titular de la Notaría Número 32 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se hizo constar el cambio de domicilio de la sociedad.

Mediante Escritura Pública número 7,642, de fecha 12 de febrero de 1988, otorgada bajo la fe del Lic. Mario Garciadiego González Cos, Titular de la Notaría Número 184 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar la transformación de la sociedad de sociedad anónima a sociedad anónima de capital variable, así como la reforma a los Estatutos Sociales.

Mediante Escritura Pública número 24,190, de fecha 04 de octubre de 2002, otorgada bajo la fe del Lic. Armando Alberto Gamio Petricioli, Titular de la Notaría Número 19 de Tlalnepantla de Baz en el Estado de México, se hizo constar la Escisión de Litho Formas S.A. de C.V.

Mediante Escritura Pública número 34,901, de fecha 11 de marzo de 2013, otorgada bajo la fe del Lic. Armando Alberto Gamio Petricioli, Titular de la Notaría Número 19 de Tlalnepantla de Baz en el Estado de México se hizo constar la Modificación a objeto social.

Mediante Escritura Pública número 38,770, de fecha 21 de febrero de 2017, otorgada bajo la fe del Lic. Armando Alberto Gamio Petricioli, Titular de la Notaría Número 19 de Tlalnepantla de Baz en el Estado de México se hizo constar la Protocolización y actualización de consejo de administración y accionistas.

- 2.2. El C. Alejandro Parra Gines, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 43,417, de fecha 19 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 19 de Tlalnepantla de Baz en el Estado de México, Lic. Armando Alberto Gamio Petricioli; instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes LFO540716E98.
- 2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de



Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Filiberto Gómez Número 15, Centro Industrial Tlalnepanitla, Tlalnepanitla de Baz, C.P. 54030, Estado de México.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la ADQUISICIÓN DE PRE IMPRESO DE TARJETAS EN POLICARBONATO CON CHIP Y ANTENA PARA LA EMISIÓN DE LA MATRÍCULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD (MCAS), en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos: "ANEXO I" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y "ANEXO II" PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", que forman parte integrante del mismo.



SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato la cantidad mínima de \$1,764,400.00 (Un millón setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos dólares americanos 00/100 USD) más el 16% de IVA, equivalente a \$203,704.00 (Doscientos ochenta mil setecientos cuatro dólares americanos 00/100 USD), dando un monto total mínimo de \$1,968,104.00 (Dos millones treinta y cinco mil ciento cuatro dólares americanos 00/100 USD) y un monto máximo de \$4,386,000.00 (Cuatro millones trescientos ochenta y seis mil dólares americanos 00/100 USD), más el 16% de IVA, equivalente a \$701,760.00 (Setecientos un mil setecientos sesenta dólares americanos 00/100 USD), dando un monto total máximo de \$5,087,760.00 (Cinco millones ochenta y siete mil setecientos sesenta dólares americanos 00/100 USD).

CM

El precio unitario del presente contrato, expresado en dólares americanos es el establecido en el "ANEXO II".

El precio unitario es considerado fijo y en dólares americanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, en la ADQUISICIÓN DE PRE IMPRESO DE TARJETAS EN POLICARBONATO CON CHIP Y ANTENA PARA LA EMISIÓN DE LA MATRÍCULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD (MCAS), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de que se oferte en Dólares de los Estados Unidos de América, el pago se realizará conforme al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que se elabore la solicitud de pago respectiva y, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el costo de los bienes se cubrirá por parte de "LA DEPENDENCIA" de acuerdo a los bienes entregados durante la vigencia del contrato, conforme a los bienes

efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO I" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA", misma que deberá contener sello y firma del encargado del almacén de la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, validando la recepción de la entrega de los bienes, así como con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Lic. Johann Manfred Ledesma Kapellmann, en su carácter de Director de Apoyo Operativo, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en las instalaciones de la Dirección de Apoyo Operativo de la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, ubicadas en Calzada Legaria No. 662, Colonia Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11500, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, considerando lo establecido en el "ANEXO I" del presente instrumento; su facturación deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece el Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberá entregar al en físico y formato digital al Lic. Johann Manfred Ledesma Kapellmann, en su carácter de Director de Apoyo Operativo, quien se encargará de recibir y validar la factura, así como la documentación relativa a la aceptación de los bienes, para gestionar ante la Dirección General de Recursos Financieros el pago respectivo de los bienes. En caso de ausencia del Director de Apoyo Operativo, podrá ser suplido por el Coordinador de Apoyo Técnico y Operativo de la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA" en el "ANEXO I", del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el "ANEXO I" y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de dos semanas para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 28 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA DEPENDENCIA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

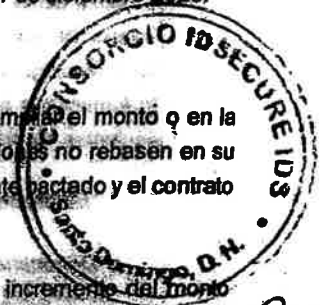
En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con la "LA DEPENDENCIA", a entregar una garantía por la calidad de los bienes contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, por 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, la cual se constituirá mediante un escrito firmado por el representante legal de la empresa, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que garantiza la calidad



CM



de los bienes o que en su caso se compromete a cambiarlos en caso de ser requerido, de conformidad con lo establecido en el numeral 28 del "ANEXO I".

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual será divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10.0% del monto total máximo del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La fianza deberá presentarse en las instalaciones de la Coordinación de Producción y Mantenimiento de la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, ubicadas en Calzada Legaria No. 662, Colonia Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11500, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, con el responsable de Administrar el Contrato, o el servidor público que le sustituya, en la cual deberán de indicarse, según sea el caso aplicable, los siguientes requisitos:

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: ____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria: Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

Dependencia contratante: _____. (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": .

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos).

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")



Monto Afianzado: ____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: ____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: ____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cuales quiera otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.





La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", a que se refiere esta póliza y de los convenios modificatorios que se hayan realizado, o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora" o la "Aseguradora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato", indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.



(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.



**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal, materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Se aplica al fiado para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.



"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes: 1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado. 2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos. 3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas. 4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía. 5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones. 6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a la Beneficiaria, una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA DEPENDENCIA" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA DEPENDENCIA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".



Cm



DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

"EL PROVEEDOR", por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA" designa como Administrador del presente contrato al Ing. Faustino Jurado Colunga, con R.F.C. JOCPT40225124, en su carácter de Coordinador de Producción y Mantenimiento, o quien lo sustituya en el cargo o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA" a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

"LA DEPENDENCIA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y en el "ANEXO I", las cuales se calcularán de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del "ANEXO I". Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro.

En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la administradora del contrato de "LA DEPENDENCIA", será por escrito.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el "ANEXO I" parte integral del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.005%, (cinco al millar) por cada por cada día natural de atraso en la fecha establecida para la entrega de los bienes, de conformidad con este instrumento legal y su respectivo "ANEXO I".

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito el cálculo de la pena convencional, por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el "ANEXO I" del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "LA DEPENDENCIA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando "LA DEPENDENCIA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".

- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA DEPENDENCIA" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que le pertenecen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contrate con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

PM
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "LA DEPENDENCIA" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:**"LA DEPENDENCIA"**

HACIENDA



2023
Francisco
VILA

Contrato: ADN-41-176/2023

NOMBRE

CARGO

R.F.C

JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ

**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES, OBRA PÚBLICA Y
SERVICIOS GENERALES**

OIGA620514MH7

FAUSTINO JURADO COLUNGA

**COORDINADOR DE PRODUCCIÓN Y
MANTENIMIENTO**

JUCF740225I24

POR:

**"EL
PROVEEDOR"**

NOMBRE Y FIRMA

R.F.C

LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.

LFO540716E98



Firm:

Contrato: ADN-41-176/2023

iDoolWgV87+/E3+3xt8K4B5yoLXGy2ONtg8gp5qroHzEv1e9GoadDNJaDuk36ayMxI1xp8kLvkA37M45HKomFCnJyLoS3fKJv2D4u5dN1oDRQ6NvePj1H3cG8kbb77IehocsaBXPv9xNbwKzyyKXJ0zvmC
167LGFdkoUjXxj+C1KVQzu3Qb7Mec2dg7bo72dWcTFwI6R8YSA0F9LmeJLIIG3FX08B5yz1a2TK2MzU18ErH0jQXAwkDDLqBedAKy+Z3R8NgPcG1DBh07Zh45K3r1J1j1akKSbg1EdgaLMBGVLoJ70h37csetb
25y2pW0205iDuNe5kdJFQ0--



CH

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"ADQUISICIÓN DE PRE IMPRESO DE TARJETAS EN POLICARBONATO CON CHIP Y ANTENA PARA LA EMISIÓN DE LA MATRÍCULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD (MCAS)"

1-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

La contratación de los bienes, se llevará a cabo mediante un contrato abierto en cantidades de conformidad con lo establecido por los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se muestran a continuación las cantidades mínimas y máximas requeridas.

CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS				
Ítem	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Observaciones
1	Pieza	340,000	850,000	Pre Impreso de tarjetas en policarbonato con chip y antena para la emisión de la Matrícula Consular de Alta Seguridad (MCAS)

El proveedor deberá entregar las tarjetas de policarbonato pre-impresas con chip y antena, a fin de que la Dirección General de los Talleres de Impresión de Estampillas y Valores revise e integre en su proceso de producción los elementos de seguridad, comunicación y personalización que solicite la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Características de las tarjetas

1. DIMENSIONES FINALES DE LA TARJETA.

Las dimensiones son las siguientes.

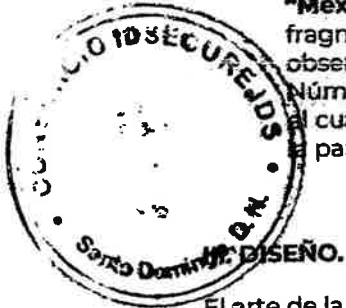
Altura 53.98mm
Ancho 85.6mm
Espesor $0.76 \pm 0.08\text{mm}$
Radio $3.18 \pm 0.3\text{mm}$



El posible proveedor deberá asegurar que las tarjetas sean compatibles con los Equipos de Impresión y Personalización láser, los cuales forman parte de la infraestructura actualmente instalada en las Oficinas Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II. DESCRIPCIÓN DE LA TARJETA.

- Dimensiones conforme al estándar International Organization for Standardization (ISO) 7810 ID1 (85.60 x 53.98 mm x 0.76 mm).
- Material compuesto 100% de policarbonato con tratamiento para personalización a láser compuesto de al menos 7 capas con una ventana translúcida.
- Chip sin contacto de al menos 100Kb con Sistema Operativo Java Card y aplicativo de Identidad segura.
- Holograma interno con diseño personalizado para la SRE con medidas de seguridad en nivel 1, 2 y 3.
- Ventana translúcida con impresión de tinta de seguridad y diseño con texto "MX" en ambas caras que cambia de color de verde a rojo al cambiar el color del fondo entre blanco y negro, y fluorescencia al ser expuesta a luz ultravioleta.
- Pre-impresión en alta resolución frente y reverso con al menos 10 tintas convencionales, en una resolución mínima de 4,400 DPIs, más tres tintas de alta seguridad.
- Elementos gráficos con tinta reactiva a la luz ultravioleta e invisible a simple vista en el anverso. El color de la tinta deberá ser amarilla.
- Elemento gráfico impreso con tinta óptico variable de color Oro-Verde, con la palabra "México" que cambia de color Oro a verde, con acabado especial que contiene diminutos fragmentos de metal y cuyo brillo y tonos varían de forma muy evidente para cualquier observador al cambiar el ángulo de observación o la iluminación de la tarjeta.
- Número de folio consecutivo a ocho (8) o más dígitos impresos con láser sensible al tacto, el cual deberá ser verificable a simple vista por ser un elemento de seguridad. Ubicado en la parte inferior derecha.



El arte de la MCAS consiste en:

- Toda la impresión en Offset será de alta resolución con un mínimo de 4,400 puntos por pulgada (dpi) reales, que no permita detectar la estructura de los píxeles de la imagen como lo establece el documento International Civil Aviation Organization (ICAO) 9303 para el diseño del fondo de la Credencial.
- Fondo de seguridad Impreso con efecto arcoíris.

Anverso:

- Imagen del Calendario Azteca en relieve simulado con modulación de línea en 3 diferentes grados. Impreso en efecto arcoíris con la secuencia de pantones 7606 - 5575 - 7606.



HACIENDA



2023
Francisco
VILLA

ESTADO DE GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

- Microtextos en positivo con la leyenda "MATRICULA CONSULAR ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" impreso en efecto arcoíris con la secuencia de pantones 7606 - 5575 - 7606.
- Microtextos en negativo con la leyenda "MATRICULA CONSULARESTADOS UNIDOS MEXICANOS" impreso en efecto arcoíris con la secuencia de pantones 7606 - 5503 - 7606.
- Microtextos en negativo con la leyenda "SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES" impreso en color azul dentro del recuadro designado para la fotografía.
- Grecas realizadas con efecto de relieve con modulación de línea.
- Palabra "MÉXICO" en microtextos en positivos con las siglas "SRE".
- Guilloché de seguridad bitonal.
- En tinta reactiva a la luz ultravioleta la imagen institucional de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la palabra "MÉXICO".
- Los textos y colores de tinta podrán modificarse siempre y cuando no haya una variación en el precio final de las tarjetas.

Reverso:

- Fondo de seguridad a base de líneas en pantone Coal Gray.
- Icono Contactless
- Lecturas de texto oculto de doble validación. Consiste en un texto oculto que únicamente pueden ser visibles a través de un decodificador específico para este producto. Con el decodificador en posición horizontal sobre la parte superior del reverso de la tarjeta se lee la leyenda "MATRICULA CONSULAR", mientras que en posición vertical se observa la leyenda de "SRE".
- Los textos y color de tintas podrán modificarse siempre y cuando no haya una variación en el precio final de las tarjetas.
- En tinta color verde las leyendas:

EL PORTADOR ES NACIONAL MEXICANO QUE RESIDE EN EL EXTRANJERO
ESTA ES UNA IDENTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL GOBIERNO DE MÉXICO

THE BEARER IS A MEXICAN NATIONAL LIVING ABROAD
THIS IS AN ID ISSUED BY THE MEXICAN GOVERNMENT



IV. POLICARBONATO.

- La tarjeta deberá ser 100 % de policarbonato. La estructura deberá ser tal, que no pueda ser abierto, deslaminado o sus capas separadas, bajo ninguna fuerza aplicada o químico. Los intentos forzados para separar las láminas de policarbonato deberán destruir la tarjeta.
- El overlay permite la personalización mediante ablación láser de alta resolución, que permite el marcado con o sin relieve mediante configuración del láser en el grabado.
- La tarjeta no debe presentar manchas, marcas, impresiones o elementos ajenos al diseño.

- El policarbonato deberá acreditar que cumple con la norma ISO/IEC 18745-1, certificando que ha sido sometido a test de durabilidad ante el stress mecánico, condiciones ambientales (temperatura, humedad, presión) y a químicos.

V. CHIP CONTACTLESS.

Características mínimas:

- Sistema operativo Java Card v3.0.5 Edición Clásica
- Tamaño NVM en kb para personalización de al menos 100K.
- ISO 7816-3 T=0, T=1
- Applet eMRTD v1.0
- Sistema operativo Java Card, CC EAL 6+.
- Antena de alambre de cobre, >99.5% Cu, de conformidad con ISO/IEC 14443-1. Diámetro del cable 0,112 mm.
- Frecuencia de resonancia $15 \pm 0,8$ MHz por RFID.
- Certificación de seguridad para hardware y OS Common Criteria EAL 6+
- Aplicación con soporte a OACI Doc 9303 / TR3110-1.
- Soporte a APDU extendido
- Tipo de mecanismo de seguridad a utilizar: BAC/SAC
- Se debe poder leer una Foto de 20K y 2 Huellas de 10K en menos de 1.2 segundos usando SAC RSA2048ECDH AE128.
- Componente criptográfico único para este producto, el cual deberá ser diversificado y cifrado por el proveedor al momento de la fabricación.
- La lectura y grabado del chip siempre deberá ser compatible con los equipos instalados en las Oficinas Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

VI. HOLOGRAMA.

Consiste en un Escudo Nacional Mexicano de 14 ± 1 mm por 16 ± 1 mm sobre un recuadro tricolor verde, blanco y rojo de 20 mm, en la parte inferior la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Primer nivel de autenticación.

- Intercambio de colores. - Cuando se ve en ángulo reflectante directo, el holograma muestra dos colores, cuando el holograma se gira 90° se genera el cambio de colores.



HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



2023
FRANCISCO
VILLA

Procedimiento de selección de la muestra de la superficie de la moneda
de la moneda de 10 pesos, para el año 2023

0°

90°



- Ondulación.

Una parte del diseño en dos colores reflectantes muestra una dinámica animación de la superficie:



Una parte del diseño muestra una animación de la superficie dinámica blanca:



MACIENDA



- Alto color difractivo. - El alto color difractivo se asigna a diferentes elementos

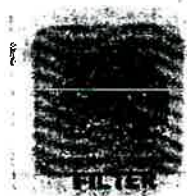


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo nivel de autenticación.

- Efecto de polarización. - Los colores reflectantes se seleccionan uno por uno cuando se ven a través de un filtro polarizado. El color seleccionado cambia alternadamente con cada rotación de 90° del filtro:

em



- Microtextos. - Los microtextos legibles con una lente de aumento (x10):



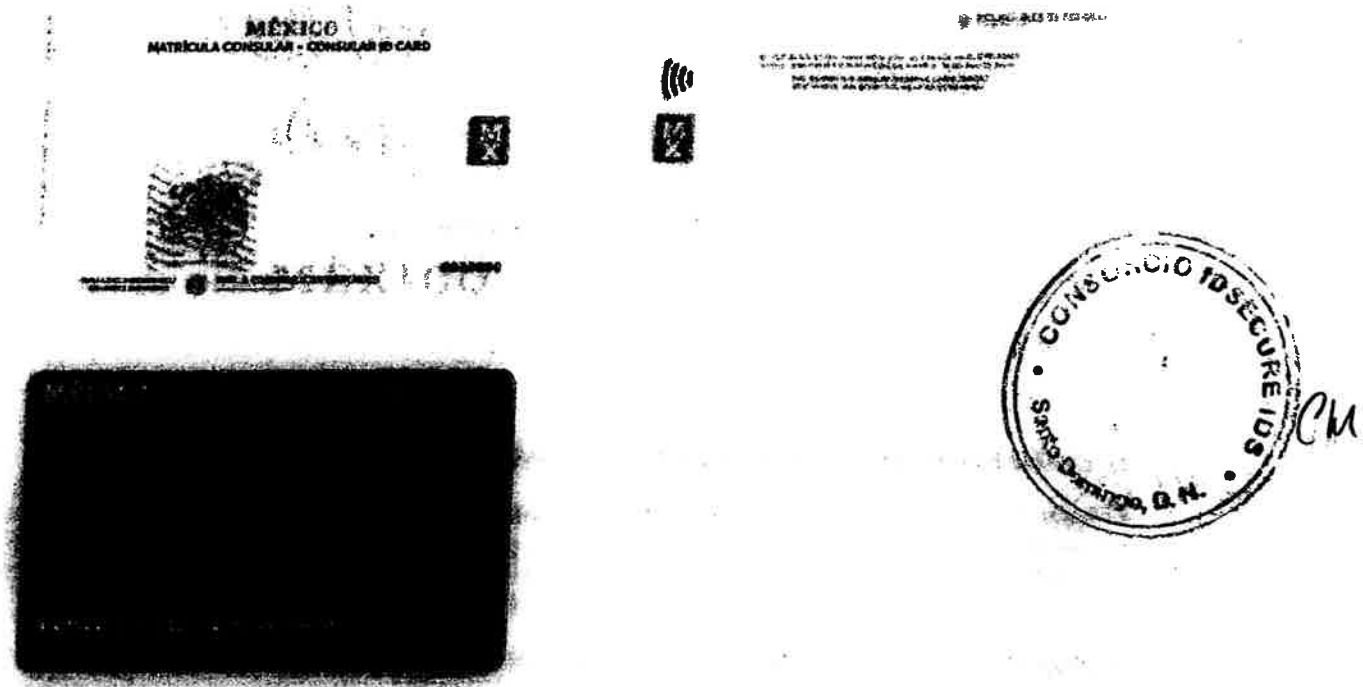
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

2023





VI. Imágenes de referencia.



El posible proveedor deberá entregar los archivos electrónicos mediante correo electrónico o unidad USB, con los diseños finales una vez autorizados. Los archivos deberán incluir las versiones en editable, las cuales deben de incluir todos los elementos de seguridad, calidad y de diseño determinados con anterioridad.

La Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores podrá realizar modificaciones en el diseño anteriormente referido, sin costo alguno, esto en razón de que el precio establecido en la cotización presentada por el posible proveedor se considerará fijo por el tiempo de duración del contrato formalizado.

2.- DOMICILIO Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes serán entregados en el almacén de la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores ubicado en Calzada Legaria No. 662, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500, Ciudad de México en un horario comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes, exceptuando los días festivos oficiales.

3.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes deberán entregarse conforme a las necesidades de la Coordinación de Producción y Mantenimiento de la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores en un periodo máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud del servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por escrito.

4.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

5.- RELACIÓN DE LOS BIENES EN QUE SE REQUIERA MUESTRA

No aplica

6.- PRUEBAS QUE SE REALIZARÁN

No aplica

7.- PLAZO ESTIMADO DE DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES

En caso de que los bienes presenten defectos de fabricación, no se encuentren en buen estado por causas imputables al proveedor o no se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas, no se recibirán, debiendo ser sustituidos en un plazo máximo de 2 semanas contadas a partir de la fecha de notificación por escrito y/o correo electrónico al proveedor.

8.- FECHAS DE VISITAS A LOS INMUEBLES DE LA SECRETARÍA

No aplica

9. FORMA DE PAGO

Con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 89 y 90 de su Reglamento, así como el capítulo quinto de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, el costo de los bienes se cubrirá por parte de la Secretaría de acuerdo a los bienes entregados durante la vigencia del contrato, en un plazo que no excederá de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura, misma que deberá contener sello y firma del encargado del almacén de la Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, validando la recepción de la entrega de los bienes, así como la firma autógrafa del servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, validando el total cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes.



HACIENDA



**2023
Francisco
VILLA**

Para agilizar el trámite de recepción, aceptación y validación de la factura, el proveedor deberá presentar cada una de sus facturas en las instalaciones de la Dirección de Apoyo Operativo de la Talleres de Impresión de Estampillas y Valores ubicadas en Calzada Legaria No. 662, Colonia Irrigación, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11500, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Por lo anterior, es necesario que la factura que presente el proveedor, reúna los requisitos establecidos para los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; (sello digital del contribuyente que lo expide, desglose de los impuestos correspondientes, entre otros). Asimismo, el proveedor deberá enviar por correo electrónico y entregar en físico y formato digital al **Lic. Johann Manfred Ledesma Kapellmann**, en su carácter de **Director de Apoyo Operativo**, la factura, la representación XML, así como la verificación del SAT, de igual manera deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

Asimismo, el proveedor deberá presentar una vez recibido el pago de los servicios correspondientes, el Complemento de Recepción de Pago, así como entregar en físico y formato digital al **Lic. Johann Manfred Ledesma Kapellmann**, en su carácter de **Director de Apoyo Operativo**, el complemento antes mencionado, la representación XML, así como la verificación del SAT, relacionado al mismo, dentro del plazo que establece la resolución de la Dirección Fiscal Vigente.

El Director de Apoyo Operativo de la Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, entregará ante la Dirección General de Recursos Financieros el pago respectivo. En caso de que el Director de Apoyo Operativo, por la sensuado por el Coordinador de Apoyo Técnico y Operativo, de la Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.

En caso de que la factura entregada para pago presente errores, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al de su recepción se indicará por escrito las deficiencias que se deberán corregir; de igual manera si existen aclaraciones al importe o a los bienes facturados detectados por el **Lic. Johann Manfred Ledesma Kapellmann**, en su carácter de **Director de Apoyo Operativo**, deberá por escrito la factura al proveedor, hasta que presente las correcciones, se continuará nuevamente el plazo para efectos de la fecha de pago.

En caso de que el proveedor no presente en tiempo y forma la documentación y factura requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar por escrito el número de clave bancaria estandarizada (CLABE de 18 dígitos), en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago y copia del último estado de cuenta, con original para su cotejo; así como la documentación adicional requerida por la Dirección General de Recursos Financieros.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Dirección General de Recursos Financieros, incorporará al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a proveedores, para ello las facturas aceptadas se registrarán en dicho programa a más tardar dentro de los 9 (nueve) días posteriores a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que el proveedor pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al Intermediario Financiero seleccionado por el Proveedor entre los registrados en dicha cadena, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se realizará en Moneda Nacional y en caso de que se oferte en moneda extranjera, el pago se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados.

10.- PENAS CONVENCIONALES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los artículos 95 y 96 de su Reglamento, así como en el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se aplicará al proveedor una pena convencional de **5 al millar** por cada día natural de atraso en los plazos establecidos para el suministro de los bienes, en el entendido que el monto de las penas convencionales por atraso no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en los siguientes casos:

Si el proveedor, no entrega los bienes en el plazo señalado en el numeral 3.-PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, por cada día natural de atraso, contado a partir de la fecha de incumplimiento y hasta que el proveedor cumpla con la obligación correspondiente. Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por escrito al proveedor por el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato; el proveedor cubrirá las penas convencionales, mediante formato dispuesto por la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias y el proveedor queda obligado a remitir al día hábil siguiente de realizado el pago de referencia un ejemplar original de dicho pago al servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá optar por la rescisión del contrato.

11.- DEDUCCIONES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 97 de su Reglamento; así como a lo señalado en el numeral 15.6 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en caso de que



no se entreguen los bienes o presenten defectos y que deriven del cumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor, el administrador del contrato determinará, calculará y notificará por escrito al proveedor las deducciones a las que se haya hecho acreedor, el día hábil siguiente en que estas se determinen, las cuales se aplicarán en la factura que corresponda.

Las deducciones por cumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Concepto	Unidad de medida	Porcentaje	Limitación
Incumplimiento en las especificaciones y características de los bienes	Cuando los bienes entregados no cumplan con las especificaciones y características requeridas.	2% sobre el monto total de la factura.	Hasta en 3 ocasiones durante la vigencia del contrato.
Presenta defecto de fábrica, daño o alteración.	Cuando los bienes presenten defectos, daño o alteración.	2% sobre el monto total de la factura.	Hasta en 3 ocasiones durante la vigencia del contrato.

En cualquier caso, el monto de las deducciones no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Las deducciones no podrán negociarse en especie.

Si como consecuencia del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el proveedor se ocasionaren perjuicios graves a los intereses de la Secretaría, ésta podrá rescindir administrativamente el contrato.

12.- ANTICIPO

No aplica.

13.- CONVENIENCIA PARA CELEBRAR CONTRATO ABIERTO

La adquisición de los bienes, se llevará a cabo mediante un contrato abierto en cantidades, de conformidad con lo establecido por los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, por lo que se muestran a continuación las cantidades mínimas y máximas requeridas de pre impreso de tarjetas en policarbonato.



HACIENDA



Partida	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Descripción
1	Pieza	340,000	850,000	Pre impreso de tarjetas en policarbonato con chip y antena para la emisión de la Matrícula Consular de Alta Seguridad (MCAS).

14.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica.

15.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento del contrato, el proveedor deberá constituir una garantía mediante fianza, la cual se deberá entregar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

La fianza que se otorgue para garantizar el cumplimiento del contrato, deberá emitirse por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe del 10% del monto máximo del contrato sin I.V.A.

La fianza otorgada para garantizar las obligaciones, deberá contener el número de contrato, la fecha de firma, el objeto y las obligaciones garantizadas.

El proveedor deberá entregar la garantía de cumplimiento al servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, o quien lo sustituya en el cargo, a efecto de que se proceda a su calificación, en términos de lo establecido en las "Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022; así como, a las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; debiendo remitir a la Coordinación de Adquisiciones y Contratación de Servicios, original de la aceptación, (oficio para la calificación y aceptación de la garantía, Formato número 1. Uno de la Guía en Materia de Garantías del 22 de febrero de 2019), última modificación del 01 de julio de 2019; así como la garantía de cumplimiento para su guarda y custodia, a más tardar 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha aceptación; o bien el dictamen para que se rescinda el contrato marcando copia del mismo al Órgano Interno de Control de la Dependencia, para los efectos de su competencia.

En atención al criterio AD-02/2011 "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato sujeto a la Ley de Adquisiciones,



HACIENDA



**2023
Francisco
VILLA**

Arrendamientos y Servicios del Sector Público", emitido por la Secretaría de la Función Pública el 9 de mayo de 2011 y del artículo 2003 del Código Civil Federal "Las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente. Son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero", en la presente adquisición se determinó que las obligaciones que se formalicen en el contrato correspondiente, son divisibles.

En el supuesto de que la Secretaría y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la adquisición de los bienes pactados en la contratación respectiva, el proveedor se obliga a garantizar dicha prestación, mediante el endoso, en donde consten las modificaciones en la respectiva fianza, y entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

El administrador del contrato deberá requerir al proveedor su escrito con el señalamiento de que ofrece y exhibe la garantía de cumplimiento.

16.- SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la contratación respectiva, se deberá contar con un presupuesto mínimo autorizado bajo el oficio número 710/184/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023 emitido por la Coordinación de Programación y Presupuesto del Sector General de la Dirección General de Recursos Financieros, para la partida 2501 "Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima", de conformidad con los artículos 25 y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

17.- PROGRAS

No aplica.

18.- CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO

Adjudicación Directa Internacional.

19.- NORMAS

No aplica.

20.- LICENCIA, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Durante la vigencia del contrato, el proveedor deberá contar las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para el suministro de los bienes.

El proveedor asumirá la responsabilidad total en el caso de que los bienes adquiridos por la Secretaría, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos de autor o cualquier situación semejante.

21.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes deberán entregarse debidamente empacados, asegurando que se encuentren en perfectas condiciones al momento de su recepción por parte de la DGTIEV.

Será responsabilidad del proveedor, el transporte, embalaje, así como maniobras de carga y descarga de los bienes, precisando que la zona de descarga será directamente en el almacén de la Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, por lo que el proveedor deberá contar con personal capacitado, así como con el equipo que considere necesario (montacargas, grúas, equipo especializado de manejo de materiales, entre otros) para realizar el descargue de mercancías. Aclarando que bajo ninguna circunstancia el personal adscrito al área de almacén de la Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, desempeñara funciones de descargue de bienes, por lo que el proveedor deberá contar con personal suficiente que permita agilizar las maniobras correspondientes.

22.- TIPOS DE PRUEBAS O VERIFICACIÓN FÍSICA

No aplica

23.- FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

De conformidad con el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al numeral Cuarto fracciones III y V del artículo Quinto de los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, publicado el 9 de septiembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, el administrador del contrato, verificará que los bienes sean entregados de acuerdo a las especificaciones técnicas y tiempos establecidos, garantizando las condiciones de protección, seguridad y conservación de los bienes hasta el momento en que sean entregados, dicha entrega será validada por el administrador del contrato; mediante el documento que acredite la entrega recepción correspondiente.

Al día hábil siguiente de la entrega se verificará que cada uno de los bienes cumplan con las condiciones de calidad requerida y validadas por el administrador del contrato.

24.- MECANISMOS PARA ATENDER LOS COMENTARIOS AL PROYECTO DE CONVOCATORIA

No aplica.

25.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como al segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, el criterio de evaluación será considerado binario, esto en razón de que las proposiciones deberán cumplir con los requisitos solicitados en las especificaciones técnicas, mediante el cual se adjudicará a quien cumpla con los requisitos establecidos de acuerdo a la



HACIENDA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



2023
**Francisco
VILLA**

ESTADO DE GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPRESIÓN DE ESTAMPILLAS Y VALORES

investigación de mercado y oferte el precio más bajo; así como cumplir con las características y especificaciones de los bienes a adquirir.

26.- MECANISMOS DE AJUSTE DE PRECIOS

No aplica.

27.- VIABILIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA DGTSI

No aplica

28.- GARANTÍA DE LOS BIENES

La garantía de los bienes será de 12 meses contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción de la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.

En este sentido el proveedor entregará un escrito firmado por el representante legal de la empresa, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que garantiza la calidad de los bienes o que en su caso se compromete a cambiarlos en caso de ser requerido.

Para hacer efectiva la garantía, el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, o quien lo sustituya en el cargo, deberá informar sobre cualquier defecto de fabricación, vicio oculto o desperfecto que ampare la garantía, al proveedor a efecto de que en un plazo máximo de 2 semanas siguientes a la notificación realice el cambio de los bienes.

29.- NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, será el Coordinador de Producción y Mantenimiento, el Ing. Faustino Jurado Colunga, o quien lo supla o sustituya en el cargo, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Calzada Legaria No. 662, Colonia Irrigación, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11500, Ciudad de México, quien cuenta con número telefónico 55-36-88-24-00 y correo electrónico faustino_jurado@hacienda.gob.mx.

Para la recepción de los bienes el Jefe de Departamento de Almacenes e Inventarios el Ing. Edgar Pastor Mayo Cárdenas, o quien lo sustituya en el cargo, en forma conjunta con el Administrador del contrato, revisará en el área designada para la entrega de los bienes, que estos se reciban en la cantidad, unidad de medida y presentación solicitada por la Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.

Para estos efectos, una vez que concluya la entrega de los bienes el proveedor deberá presentar remisión y, precisando que bajo ninguna circunstancia se recibirá documentación distinta



CM

proporcionada directamente por transportistas o terceros (packing list, comprobantes o notas de entrega, entre otros) para garantizar la entrega de los bienes por parte del proveedor.

30.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su 102 fracción I de su Reglamento, el administrador del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo o funciones, podrá solicitar a la Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales la terminación anticipada del contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los productos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la Secretaría de la Función Pública.

31.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP, 98 de su Reglamento y 17.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el administrador del contrato podrá en cualquier momento solicitar a la Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales la rescisión administrativa del contrato, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el contrato.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del contrato
- Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA".
- Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.



HACIENDA

Secretaría de Hacienda y Crédito Público



2023
Francisco
VILLA

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de expediente 123456789, y no debe ser utilizado para fines de responsabilidad legal.

- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del contrato.
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del contrato;
- Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA".
- En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- Por cualquier otra que por derecho proceda.



Procedimiento de Rescisión: En caso de que la Secretaría considere que el proveedor incurrió en alguna de las causas de rescisión, comunicará por escrito los motivos de incumplimiento en que hubiere incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

La Secretaría resolverá lo conducente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior.

Procedimiento de Conciliación: Para resolver lo concerniente al incumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato, podrá optarse por el procedimiento de conciliación que establecen las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

32.- USO INTENSIVO DE MANO DE OBRA.

Conforme a lo señalado en el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para el suministro de los bienes, no aplica el uso intensivo de mano de obra.

33.- ACCESO A LAS INSTALACIONES.

El personal del proveedor, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, la cual le será solicitada para el ingreso a las instalaciones de la Secretaría; así mismo, al término de sus actividades le será devuelta al momento de entregar la identificación otorgada. De igual manera, se deberá coordinar con el administrador del contrato, el acceso de su personal a las instalaciones,



a efecto de realizar sus actividades siempre y cuando no interrumpa la operación normal de la Secretaría.

El proveedor queda obligado a que su personal porte en lugar visible, dentro de las instalaciones de la Secretaría, el gafete o registro de identificación otorgado por el área de vigilancia al ingresar al inmueble.

34.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El proveedor, se compromete a que el personal que realice la entrega de los bienes, estará bajo su responsabilidad única y directamente, por lo tanto, en ningún momento se considerará a esta Secretaría, como patrón sustituto, por lo que la SHCP no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose el licitante ganador a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato.

35.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, la Secretaría podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando los precios pactados, modificaciones que se podrán hacer en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato con aceptación del proveedor, la Secretaría convendrá en el mismo el incremento en monto del contrato.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato de los bienes adquiridos, con aceptación del proveedor se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, el proveedor continuará entregando los bienes en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello.

36.- IMPUESTOS Y DERECHOS

La Secretaría pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos por cualquier concepto que se generen correrán por cuenta del proveedor.



HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



2023
Francisco
VILLA

Presidencia de la República
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Talleres de Impresión

37.- CALIDAD DE LOS BIENES

Una vez entregados los bienes será responsabilidad del proveedor adjudicado, verificar y mantener la calidad de los bienes adquiridos de acuerdo a lo solicitado en el presente Anexo Técnico, por lo que deberá contemplar para su adquisición, contar con el personal, equipo y herramientas suficientes sin que se genere un costo adicional para la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.

Es decir, el proveedor adjudicado deberá contar con el personal, equipo y herramientas especializadas en el ramo, a fin de garantizar que los bienes contratados sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de esta Dirección General, con la finalidad que se cumplan con los estándares de calidad requeridos.

Así mismo, el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, será la encargada de analizar, validar y verificar el cumplimiento de las propuestas técnicas de los posibles proveedores, así como verificar la calidad de los bienes durante toda la vigencia del contrato.

38.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el proveedor adjudicado deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D Código Fiscal de la Federación) emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme lo establece la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, con antigüedad no mayor a 30 días naturales.

OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el proveedor adjudicado deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social a través del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme lo establece el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria el 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el 22 de septiembre de 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2023, en el cual se indica la temporalidad de la opinión de cumplimiento en materia de seguridad será válida durante el plazo de quince días naturales, por lo que el contribuyente tendrá ese término para la formalización de las contrataciones o para la firma del contrato correspondiente.



HACIENDA



CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS.

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el proveedor adjudicado deberá presentar previo a la firma del contrato, LA constancia de que no tiene adeudos ante el INFONAVIT, por encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, a través de la constancia emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en términos de lo dispuesto en la Regla Cuarta, del Anexo Único de la Resolución RCA.-5789-01/17 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales.

Los tres documentos antes descritos deberán estar vigentes al día de la firma del contrato.

39.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN A CONSIDERAR POR LOS LICITANTES, MISMO QUE TENDRÁN QUE ADJUNTAR COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PARA SU EVALUACIÓN:

A) ESCRITO DE CONFIDENCIALIDAD.

Escrito firmado por su Representante Legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que guardarán la más estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que con motivo de la presente contratación se genere durante la vigencia del contrato y hasta 4 (cuatro) años posteriores a su término.

B) ESCRITO DE NACIONALIDAD.

Escrito firmado por el representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que la empresa que representa es de nacionalidad mexicana en los términos del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Asimismo, deberá comprometerse a nombre de su representada a que ésta suministrará los bienes, asegurando la eficiencia energética, el uso responsable del agua y la optimización sustentable de los recursos, así como, la protección al medio ambiente.

C) ESCRITO DE GRADO DE CONTENIDO NACIONAL.

En caso de que el participante oferte productos de origen nacional, deberá considerar que tendrá que presentar escrito firmado por su representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que los productos que oferten y que entregarán serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos y además contendrán como mínimo el porcentaje de contenido nacional del **65%**; asimismo, deberán manifestar que tienen conocimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 de la ley, en el sentido que, de ser requerido, exhibirán la información documental y/o permitirán la inspección física de la planta industrial en el que se



HACIENDA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



2023
Francisco
VILLA

Intervención de la Secretaría de Economía
Impugnación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
Cajón de la Secretaría de Economía y el Poder Judicial

producen los productos ofertados y adjudicados, a fin de que la Secretaría de Economía verifique el cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de dichos productos.

Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a las reglas 5 y 8 del acuerdo relativo a las reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los productos que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la administración pública federal, publicado en el Diario oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010, emitido por la Secretaría de Economía.

Los licitantes podrán presentar la manifestación prevista en esta regla en escrito libre o utilizando el Formato correspondiente (ejemplo para la manifestación de la regla 8 del acuerdo de la Secretaría de Economía).

D) ESCRITO DE GRADO DE CONTENIDO INTERNACIONAL.

En caso de que el participante oferte productos de origen internacional, y de acuerdo a lo previsto en las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el representante legal presentará un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto, **con la marca y/o modelo** indicado en su proposición, bajo la(s) partida(s) número _____, son originarios de _____ país que tiene suscrito con los Estados Unidos Mexicanos el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y _____ de conformidad con la regla de origen aplicable de dicho tratado en materia de contratación pública.

Adicionalmente, manifiesto que, ante una verificación del cumplimiento de las reglas de origen de los bienes, me comprometo a proporcionar la información que me sea requerida por la instancia correspondiente y que permita sustentar en todo momento la veracidad de la presente, para lo cual conservaré durante tres años dicha información.

E) DECLARACIÓN ESCRITA DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.

Escrito firmado por el representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que la empresa, el propio representante legal y los socios integrantes de la empresa que representa, no se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, el representante legal del posible proveedor manifestará por escrito, que su representada no se encuentra inhabilitada y no tiene adeudos o multas, derivadas de resoluciones de la Secretaría de la Función Pública o de una Entidad Federativa.

HACIENDA



F) PARTICIPACIÓN DE MIPYMES.

A fin de dar cumplimiento al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el proveedor deberá presentar escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad la estratificación que guarda, si es micro, pequeña o mediana, conforme al "Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

G) ESCRITO MANIFIESTO DE NO DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

Escrito firmado por su representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del pedido correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el proveedor sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas.

H) MANIFIESTO DE VÍNCULOS Y RELACIONES DE PARTICULARES CON SERVIDORES PÚBLICOS.

Acuse del manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuanto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos:

- a) Integrantes del consejo de administración o administradores;
- b) Director general, gerente, o equivalentes;
- c) Representantes legales ***, y
- d) Personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento de los títulos representativos de capital social de la persona moral,

*** Incluido el Representante Legal que firme la propuesta durante el procedimiento.

Los particulares formularán el manifiesto a través de la dirección electrónica www.gob.mx/sfp (<https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx>) siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo. El sistema generará un acuse de presentación del manifiesto. A través de dicho medio electrónico los particulares podrán denunciar conflictos de interés de los que tengan conocimiento, enunciando las pruebas con las que en su caso cuenten.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Anexo Segundo del ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016 y su última reforma de febrero de 2017.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA



2023
Francisco
VILLA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

I) DECLARACIÓN DE CONOCER EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Declaración escrita en papel membretado por su representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

J) ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL PARTICIPANTE.

Acreditación de Representación Legal. Con el objeto de acreditar su personalidad, su representante legal deberá presentar un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.

K) CONSENTIMIENTO PARA USO DE DATOS PERSONALES (AVISO DE PRIVACIDAD).

Consentimiento por parte del Representante Legal (El Titular), donde reconoce que la DGRMOPSG (Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales), hizo de su conocimiento el Aviso de Privacidad Integral previo a proporcionar sus datos personales; de igual manera, consiente expresamente que la DGRMOPSG trate sus datos personales, así como los de su representada, con sujeción a las finalidades, términos y demás condiciones establecidas en dicho Aviso de Privacidad Integral.

El aviso de Privacidad Integral se encuentra a disposición en el portal web <https://www.transparencia.hacienda.gob.mx/> apartado de -Avisos de Privacidad- de la -Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales- así como en la DGRMOPSG, ubicada en Calzada de la Virgen No. 2799, Edificio "C", 1er piso, Col. CTM Cuahuacán, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México.

Ciudad de México a 14 de septiembre de 2023


ING. FAUSTINO JURADO COLUNGA
Coordinador de Producción y Mantenimiento

HACIENDA



MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

"ADQUISICIÓN DE PRE IMPRESO DE TARJETAS EN POLICARBONATO CON CHIP Y ANTENA PARA LA EMISIÓN DE LA MATRÍCULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD (MCAS)"

(EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA O PROVEEDOR)

NOMBRE:	RFC:
FECHA:	

Partida	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Descripción	Precio Unitario	Subtotal mínimo	Subtotal máximo
1	Pieza	340,000	850,000	Pre impreso de tarjetas en policarbonato con chip y antena para la emisión de la Matrícula Consular de Alta Seguridad (MCAS).			
					Subtotal		
					IVA		
					Total		

Anotar con letra, el Subtotal máximo sin IVA. _____

Vigencia de la oferta: 30 días naturales.

Precio unitario ofertado, deberán ser firme durante la vigencia del contrato.

Moneda en que cotiza: _____

Cualquier discrepancia que exista entre la propuesta técnica y la económica será motivo de desechamiento.

ATENTAMENTE

(Nombre y Firma del Representante Legal)



NOTIFICACION DE ADJUDICACION
CONTRATO ADN-41-176/2023
"ADQUISICION DE PRE IMPRESO DE TARJETAS EN POLICARBONATO CON CHIP Y ANTENA
PARA LA EMISION DE LA MATRICULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD (MCAS)"

PROPUESTA ECONOMICA

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Coordinación de Apoyo Técnico y Operativo
PRESENTE

Alejandro Parra Gines, en mi carácter de representante legal de Litho Formas, S.A. de C.V., presento en este acto la PROPUESTA ECONOMICA de mi representada referente a la "ADQUISICIÓN DE PRE IMPRESO DE TARJETAS EN POLICARBONATO CON CHIP Y ANTENA PARA LA EMISIÓN DE LA MATRÍCULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD (MCAS)".

NOMBRE: LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.

RFC: LFO540716E98

FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Partida	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Descripción	Precio Unitario	Subtotal mínimo	Subtotal máximo
1	Pieza	340,000	850,000	Pre Impreso de tarjetas en policarbonato con chip y antena para la emisión de la Matrícula Consular de Alta Seguridad (MCAS).	5.16 USD	1,754,400.00 USD	4,386,000.00 USD
Subtotal						1,754,000.00	4,386,000.00
IVA						280,704.00	701,760.00
Total						2,035,104.00	5,087,760.00

Anotar con letra, el Subtotal máximo sin IVA. Cuatro millones trescientos ochenta y seis mil dólares 00/100 USD

Vigencia de la oferta: 30 días naturales.

El Precio unitario ofertado será firme durante la vigencia del contrato.

Moneda en que cotiza: Dólares americanos (USD)



ATENTAMENTE


Alejandro Parra Gines
Representante Legal